



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0173-O**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2020**

**Asunto:** Sra. Evelyn Alexandra Villacrés Fernández

Señor Ingeniero  
Tomás Braulio Neacato Linzano  
**Director Metropolitano de Catastro**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me permito dirigir usted, con el propósito de remitir para su conocimiento el escrito ingresado en mi Despacho, el 17 de febrero de 2020, suscrito por la señora Evelyn Alexandra Villacrés Fernández, documento en cuya parte relevante manifiesta: *“Mi catastro y línea de fábrica se encuentra afectado por un error del municipio en el año 2017, indiqué el error suscitado en mi terreno ante la jefatura de catastro en aquel entonces, en donde me manifestaron disculpas verbales y me indicaron que haga un plano planimétrico para la corrección del predio (...) por lo anteriormente expuesto solicito (...) que mi predio se rectifique y se mantenga como originalmente ha sido siempre mi propiedad, tanto en el catastro como en la línea de fábrica, (...) funcionarios de catastros nos reagendan cita para tratar el tema por 3ra vez y aún no nos reciben ni tenemos respuesta favorable alguna...”* .

En este contexto, de conformidad a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República que de manera textual prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*, al tratarse de un tema de su competencia remito el oficio y anexos en mención, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, analice la pertinencia y el trámite correspondiente respecto del pedido efectuado.

De las acciones que se adopten en relación a este tema, solicito de la manera más



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0173-O**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2020**

comedida, se sirva comunicar a la peticionaria con copia a éste despacho.

Mi requerimiento lo fundamento en las atribuciones como Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo establecido en el Art. 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD que determina las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas el cual de manera textual prevé: *“Los Concejales o Concejales Metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes...”*, concordante con lo previsto en el Art. 17 de la Resolución C 074 de 08 de marzo de 2016.

Le reitero mis sentimientos de más alta estima y compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y por el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos: Se enviará físicamente (41 fojas)  
- Sra. Evelyn Villacrés Fernández.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Señora  
Evelyn Alexandra Villacrés Fernández